

**" INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"**

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

CONTRATANTE: HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
C.C 18.463.793 de Quimbaya

CONTRATISTA: PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO
C.C 41.939.387 de Armenia

VALOR TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.
\$1.860.000,00

Entre los suscritos a saber **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 18.463.793 de Quimbaya y domiciliado en Quimbaya Quindío, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.939.387 de Armenia, domiciliada en la Urbanización El Cortijo Bloque 4 Apto. 404 de Armenia, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales como CONTADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones, DUR 1075 de 2015 (Sección 2 y 3 que contiene el decreto 4791 de 2008) y Manual Interno de Contratación y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios y asesoría contable, durante los meses de enero a marzo de 2026, a fin de orientar y acompañar al rector en los procesos contables, presupuestales, financieros y de tesorería de la institución educativa en los meses de enero al mes de marzo de 2026. b) elaborar los estados financieros contables, de los meses de enero al mes de marzo de 2026. c) rendir informes de tipo contable a la secretaria de educación departamental, al rector y a la contraloría departamental. e) rendir informes a la contaduría general de la nación, a través de la secretaria de educación departamental. d) asesorar y verificar que los pagos de impuestos y la rendición de informes financieros, contables y presupuestales sean efectuados en su totalidad dentro de los plazos estipulados para cada caso. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se regirá por la propuesta presentada ante la rectoría, se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna las siguiente labores: 1) La elaboración y refrendación de estados financieros mensuales de la Institución Educativa de acuerdo a las indicaciones dadas por la Secretaría de Educación Departamental y a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental y el Plan de Cuentas vigente, 2) Elaboración de los informes financieros, ante la División Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación. 3) Diligenciamiento virtual, ante la página de la DIAN, de las declaraciones tributarias

**" INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"**

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

de acuerdo con el calendario tributario, expedido para tal fin. 4) Acompañamiento durante las auditorías programadas por los Entes de Control. 5) Revisión de los informes generados por la tesorería de la Institución, tales como ejecuciones presupuestales, libros de bancos y conciliaciones bancarias.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.860.000,00) los cuales se cancelarán en un solo pago luego de registrado y prestado sus servicios a satisfacción. **QUINTA. DURACION.** El presente contrato tiene una duración de 63 días calendarios contado a partir del 28 de enero de 2026 hasta 31 de marzo de 2026. **SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.** La ejercerá MARLEN FERNANDA COLLAZOS BOLAÑOS Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, que vigilará la Ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el **CONTRATISTA** suministrará informes periódicos del servicio encomendado. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago del 50% del valor total del presente contrato (Dos (2) meses de Honorarios), y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, afiliación a seguridad social, como independiente, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato. **PARAGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** autoriza el descuento en el pago de la estampilla Pro hospital. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES.** Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**

**" INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"**

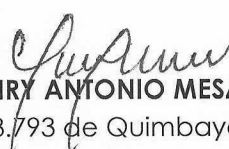
Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

acuerdan no extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con base a la Disponibilidad presupuestal No. 002 del 28 de enero de 2026 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.82221 Servicios de contabilidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quimbaya y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en Urbanización El Cortijo Bloque 4 Apto. 404 Armenia, Teléfono: 3122888080. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo. El presente contrato rige a partir del día veintiocho (28) del mes de enero del 2026 y hasta el treinta y un (31) de marzo de 2026.

Para Constancia se firma en Quimbaya Quindío a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.


MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
C.C 18.463.793 de Quimbaya
Rector
Institución Educativa Policarpa Salavarrieta


PAULA ANDREA CORREDOR QUINTERO
C.C 41.939.387 de Armenia
Contratista